

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veinte

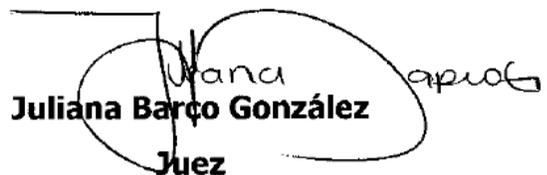
Asunto: Ordena oficiar

Radicado: 2019-01227

Teniendo en cuenta tanto la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante como los anexos con los cuales la acompaña, en donde constan las negativas de la Administración Pública para otorgar información alguna sobre los procesos de cobro coactivo que se adelantan por no tener la calidad de contribuyente, se ordena oficiar a la Secretaría de Hacienda y al Fondo de Valorización, ambos del Municipio de Medellín, para que en el término de 10 días contados a partir de la recepción de los correspondientes oficios se sirvan informar al Despacho únicamente lo concerniente al estado actual de los procesos con radicados N° 1000201910 y 2019-04163, que respectivamente adelantan.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, dichos oficios deberán remitirse mediante la Secretaria del Despacho, con la indicación expresa de que en el presente trámite ejecutivo se decretó el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegarán a desembargar al señor Roberto Mauricio Salas Vera en dichos radicados.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Se expiden oficios N° 670 y 671

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 7 de septiembre de 2020,</p> <p>en la fecha, se notifica el auto</p> <p>precedente por ESTADOS, fijados a</p> <p>las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>_____ _____ Secretario</p>
